



**C. AURELIO REYES AGUILAR
APODERADO LEGAL
IMPULSORA ELIZONDO, S. A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

A su solicitud de Refrendos de la licencias de anuncios de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León a 19-diecinueve del mes de marzo del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO.- El escrito de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve que suscribe el C. Aurelio Reyes Aguilar en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Impulsora Elizondo, S. A. de C. V. por el cual solicita el Refrendo de las Licencias de los Anuncios instalados, en el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1005, colonia Sierra Real, en el municipio de García, Nuevo León que al efecto se indica; por lo que, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la persona moral Impulsora Elizondo, S. A. de C. V., solicita a través de su apoderado legal, el Refrendo de las licencias para tres anuncios que le fueron otorgadas a su representada para el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1005, colonia Sierra Real, en el municipio de García, Nuevo León, y;

SEGUNDO.- Que los anuncios motivo de la solicitud de refrendo, tienen las siguientes características, un anuncios tipo C de 8.00X3.00 metros a dos vistas, dos anuncios tipo B, 1.29X7.66 metros, a una vista; es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de anuncios, se encuentra prevista en los artículos 10, fracción XXIV, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 6, 8, 9, 15, 17, fracción III, 23, Apartado a) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 11, 13 inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.



**SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción de los anuncios, estos se clasifican en anuncios tipo C), esto conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León; y en el caso de los del tipo B), según lo establecido por el artículo 18, incisos c), y g) del reglamento de anuncios antes citado.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, es requisito para el trámite del referendo que el mismo se gestione quince días antes o treinta días después de su vencimiento, el cual ocurre invariablemente según dicha disposición legal el treinta y uno de diciembre del año que corresponda; ahora y en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la solicitud, se estima que los mismos quedan satisfechos, en tanto que además, cuentan, con, póliza de seguro de daños número M00-2-49-9417 de Seguros Atlas, S. A. en tanto que además de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento en cita, no existe evidencia de que las condiciones de estabilidad y conservación de los anuncios hayan variado.

En esa razón se estima procedente la solicitud de refrendo de licencias promovida por Impulsora Elizondo, S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal, para el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1005, colonia Sierra Real, en el municipio de García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de referendo de licencias promovida por Impulsora Elizondo, S. A. de C. V., para el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1005, colonia Sierra Real, por conducto de su apoderado legal.

SEGUNDO.- Se concede a Impulsora Elizondo, S. A. de C. V., el referendo de las licencias de, un anuncio tipo C en medidas de 8.00X3.00 metros a dos vistas y dos anuncios tipo B, de 1.29X7.66 metros a una vista, para el inmueble señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- El referendo que se concede estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, vencido el cual podrá gestionar su nuevo refrendo por lo menos quince días antes y treinta días después del plazo de vencimiento.

CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibo oficial de pago números 0131-00028648, de fecha diecinueve de marzo de dos mil



SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

SEXTO.- Notifíquese Personalmente.

Así lo resolvió y firma, el C. Ing. Cuauhtémoc Villarreal C., Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

C. ING. CUAUHTÉMOC VILLARREAL C.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

El presente acuerdo se notifica una persona que dijo llamarse
Aurelio Reyes Aguilar. en su carácter
de Gestor siendo las 8:32 del
día 29 del mes Marzo del año 2019.

NOTIFICADO

Rosalía Castro C.
Rosalía Castillo Castro

CVC/IRY/JFGM/*rol
c. c. p. Expediente

NOTIFICADO

Aurelio Reyes Aguilar

